

Acuerdo DIF 2/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 27, fracciones I y VIII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 609, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en términos de su artículo 4o, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Que la Ley General de Desarrollo Social determina, en su artículo 6, que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, asimismo, la referida ley determina, en su artículo 7, que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Que, de igual manera, la ley en comento establece, en su artículo 8, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el acuerdo antes señalado estableció las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, y exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias, y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir políticas o planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia.

Que, en tal virtud, el Gobierno del Estado de Yucatán, con el objetivo de llevar a cabo acciones encaminadas al bienestar de la población, y a consecuencia de la situación actual generada por el coronavirus Covid-19, ha implementado medidas urgentes para prevenir la propagación de este virus de carácter grave, procurando la seguridad en la salud de los yucatecos; por tal razón, desarrolló el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Que el 3 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 200/2020 por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, a los Empleos y a la Salud, para atender la afectación a la población del estado de Yucatán ocasionada por el coronavirus Covid-19.

Que, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, existen afectaciones directas al sector salud que pueden provocar un riesgo grave al sistema en la materia; en este sentido, es importante adoptar un enfoque basado en la participación y coordinación de todo el gobierno y de la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones y reducir al mínimo sus efectos.

Que, independientemente de los riesgos que genera el Covid-19 sobre la salud, el sector económico se encuentra mermado ante la contingencia sanitaria actual, pues ha repercutido de manera directa en la economía del estado así como en diversos sectores productivos, lo cual puede ocasionar una enorme disrupción económica y un sufrimiento humano considerable, reduciendo la posibilidad de incrementar o desarrollar la cadena de valor.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 determina, en el eje 2, “Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social”, la política pública 2.1, “Salud y bienestar”, que tiene entre sus objetivos el identificado con el número 2.1.2, “Mejorar la condición de salud de la población en el estado” y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 2.1.2.1, “Fomentar acciones de promoción y prestación de servicios de la salud entre la población en situación de vulnerabilidad”.

Que, asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje transversal 5, “Yucatán con Igualdad de Género, Oportunidades y No Discriminación”, establece la política pública 5.2, “Inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, y el objetivo 5.2.1, “Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad”, cuyo cumplimiento se da, entre otras, por medio de las estrategias 5.2.1.2, “Impulsar la igualdad de oportunidades de bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad” y 5.2.1.3, “Promover oportunidades de una vida digna para las personas en situación de vulnerabilidad”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 477 “Asistencia Social a Personas Vulnerables”, que tiene como propósito que la población con pobreza

moderada o pobreza extrema pueda resolver sus necesidades por sí mismas, y del cual forma parte, entre otros, el componente de apoyos en especie entregados.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas establecen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo DIF 2/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, que forma parte del programa presupuestario Asistencia Social a Personas Vulnerables, tiene por objetivo contribuir a la seguridad alimentaria de las familias que, por su condición social y económica, se encuentran en riesgo o desventaja ante el Covid-19, para que mejoren su situación crítica, a través de la entrega de apoyos en especie.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Apoyo en especie: los diversos insumos alimentarios que se entregarán, de manera temporal, a los solicitantes, como parte del programa a que se refiere este acuerdo.

II. Brigada: el personal del Gobierno del estado designado y debidamente identificado para la entrega de los apoyos y recolección de documentos, como parte del programa a que se refiere este acuerdo.

III. Covid-19: la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.

IV. DIF Yucatán: el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

V. Familias en condición de vulnerabilidad: las familias que tengan integrantes que, por su condición de carencia social o de ingreso, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, se encuentren en riesgo o desventaja ante el Covid-19.

VI. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por el DIF Yucatán y comprenderá la entrega de apoyos en especie.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa las familias en condición de vulnerabilidad.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera temporal, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Beneficiarios

Artículo 8. Requisitos

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán radicar en el estado de Yucatán y estar en condición de vulnerabilidad social y económica por el Covid-19, según lo determine el DIF Yucatán, con base en los resultados del cuestionario que se aplique con motivo del programa, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de este acuerdo.

Artículo 9. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán exhibir la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la licencia de conducir expedida por autoridad competente del estado de Yucatán, la cartilla militar, el pasaporte, el acta de nacimiento o la Clave Única de Registro de Población.

II. Comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses. Se considerarán como comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable o telefonía.

Asimismo, las personas interesadas deberán responder un cuestionario básico para determinar su condición de vulnerabilidad social y económica por el Covid-19, contenido en el anexo 1 de este acuerdo.

Artículo 10. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se dará prioridad, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, a aquellos beneficiarios:

- I. Que no sean beneficiarios de un programa de subsidios o ayudas de algún orden de gobierno.
- II. Que residan en un municipio con mayor grado de carencia alimentaria.
- III. Que residan en un municipio en donde exista un mayor grado de incidencia del virus Covid-19.

Para el caso del municipio de Mérida, se priorizará la atención de las localidades con alto grado de marginación, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 11. Derechos

Los beneficiarios del programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten para participar en el programa.
- III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el desarrollo del programa.

Artículo 12. Obligaciones

Los beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información y documentación que les solicite para, en su caso, recibir los apoyos del programa o para integrar su padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable en

materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales.

II. No hacer uso de los apoyos del programa para fines comerciales.

Artículo 13. Sanciones

En caso de que el DIF Yucatán detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo anterior de este acuerdo por parte de algún beneficiario, no le entregará el apoyo solicitado, o bien, suspenderá su entrega, si esta ya se encontrase en desarrollo. El infractor no podrá participar nuevamente en este ni en los demás programas del DIF Yucatán.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Apoyos

Artículo 14. Descripción

El programa considera la entrega temporal y gratuita de despensas a familias en condición de vulnerabilidad.

Las despensas se entregarán, en una o varias exhibiciones, de forma mensual, por un período de dos meses.

Artículo 15. Cantidad máxima

Se entregarán, de forma mensual, hasta dos despensas por familia beneficiaria, por un período de dos meses.

Artículo 16. Convocatoria

La convocatoria del programa se publicará en el sitio web del DIF Yucatán y en las sedes municipales que determine el propio DIF Yucatán, en coordinación con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

La convocatoria deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos.

II. El lugar, la fecha y la hora para la recepción de documentación y la atención al público, así como el periodo de ejecución del programa.

III. La descripción general de los apoyos del programa así como del procedimiento para acceder a ellos.

IV. La dirección, el número telefónico y los demás medios de contacto del DIF Yucatán.

Artículo 17. Procedimiento

La entrega de los apoyos del programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El DIF Yucatán publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. Las brigadas del personal del Gobierno del estado acudirán, debidamente identificadas, a los domicilios de las personas interesadas.

III. Las personas interesadas deberán exhibir la documentación prevista en el artículo 9 de este acuerdo.

IV. El personal de las brigadas tomará fotografías de la documentación exhibida por las personas interesadas.

V. El personal de las brigadas aplicará el cuestionario a que se refiere el párrafo segundo del artículo 9 de este acuerdo.

VI. El personal de las brigadas entregará los apoyos del programa.

VII. Los beneficiarios manifestarán el haber recibido los apoyos del programa, a través de la firma del formato contenido en el anexo 2 de este acuerdo.

Capítulo IV Participantes

Artículo 18. Instancia ejecutora

El DIF Yucatán será la entidad encargada de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El DIF Yucatán, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

II. Definir e implementar mecanismos, criterios y acciones para que los apoyos del programa se adquieran y entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.

III. Publicar la convocatoria del programa.

IV. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

V. Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas interesadas en acceder a sus apoyos.

VI. Verificar y sistematizar la documentación exhibida por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación exhibida por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VIII. Entregar los apoyos del programa, en su caso, conforme a los criterios de selección previstos en el artículo 10 de este acuerdo.

IX. Publicar el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

X. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XI. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la implementación del programa.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 19. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad del DIF Yucatán.

El DIF Yucatán establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica desagregada por sexo, grupo etario, entre otros, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, conforme a los mecanismos que establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y que permitan recopilar, de manera sistemática y continua, los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa y el logro de las metas y los objetivos establecidos.

El instrumento básico para el seguimiento será la Matriz de Indicadores para Resultados, con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente	Indicador	Fórmula y variables
477 Asistencia Social a Personas Vulnerables	Apoyo alimentario	Apoyos en especie entregados	Porcentaje de apoyos en especie entregados	$(B/C)*100$ B: Total de apoyos en especie entregados a la población en situación de vulnerabilidad C: Total de apoyos en especie solicitados por la población en situación de vulnerabilidad

Artículo 20. Evaluación

La Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación evaluará los programas, por sí misma o a través de un evaluador externo e independiente del DIF Yucatán.

El DIF Yucatán brindará la información, evidencia y facilidades necesarias para llevar a cabo el proceso de evaluación, y responderá, de manera formal, a los requerimientos y las recomendaciones que deriven de dicho proceso.

Artículo 21. Publicación de informes

El DIF Yucatán deberá publicar la información del programa, en los términos previstos en el artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Capítulo VI Disposiciones complementarias

Artículo 22. Publicidad del programa

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito así como incluir la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este

programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 23. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 24. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del DIF Yucatán, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el DIF Yucatán se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del DIF Yucatán.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 25. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el 6 de abril de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de mayo de 2020, o bien, hasta en tanto lo esté la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán y exista disponibilidad presupuestaria para el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a 2 de abril de 2020.

(RÚBRICA)

Lic. María Cristina Castillo Espinosa
Directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en
Yucatán

Anexo 1. Cuestionario básico para determinar la condición de vulnerabilidad social y económica por el Covid-19



Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad

Cuestionario básico para determinar la condición de vulnerabilidad social y económica por el COVID-19

Nombre del beneficiario: _____		Municipio: _____	
Domicilio: _____	Sexo: H.____ M.____	Edad: _____	CURP: _____
Actividad productiva: Empleado____ Campo____ Otro____			
De qué manera lo afectó el COVID-19			
Se quedó sin empleo ____ No puede pagar sus servicios ____ No le alcanza para el gasto familiar ____			
Otro _____			
Documentación validada			
Identificación ____		Comprobante domiciliario ____	
			Fecha: _____

Av. Alemán núm. 355
Col. Itzimná
C.P. 97100 Mérida, Yucatán México

T +52 (999) 942-20-30
www.dif.yucatan.gob.mx

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo, puede comunicarse al teléfono (999) 930.38.00, extensión 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A, número 284-B, Por 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcupmich, C. P. 97204, Mérida, Yucatán.

Anexo 3. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

